

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

PARLAMENTO DE NAVARRA. Acuerdo del Pleno del Parlamento de Navarra, por el que se convalida el Decreto-ley Foral 1/2015, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan para el año 2016 determinadas medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 48, de 30 de diciembre de 2015.

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2016, aprobó el siguiente Acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 bis.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el 161 del Reglamento de la Cámara, se acuerda

Convalidar el Decreto-ley Foral 1/2015, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan para el año 2016 determinadas medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 48, de 30 de diciembre de 2015."

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.6 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de enero de 2016.—La Presidenta, Ainhoa Aznarez Igarza.

F1600700

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 316/2015, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Inspección en materia de Servicios Sociales en Navarra, para el año 2016.

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, fija como objetivo básico conseguir el bienestar social de la población en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, garantizando el derecho universal de acceso a los servicios sociales. Asimismo, es objeto de esta Ley Foral configurar un sistema de servicios sociales que permita prestar servicios con las condiciones óptimas con el fin de asegurar la autonomía, dignidad y la calidad de vida de las personas.

El ámbito de aplicación de esta Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, viene delimitado en los artículos 3 y 4 de la misma, que establecen qué se entiende por sistema de servicios sociales y quienes son las personas destinatarias de dichos servicios sociales. A su vez, los artículos 6,7 y 8 establecen los derechos y deberes de los destinatarios de dichos Servicios Sociales.

En este marco jurídico, el artículo 69 establece que para poder prestar servicios sociales en la Comunidad Foral de Navarra que formen parte del sistema de servicios sociales, será necesario, además de que estos servicios estén inscritos en el registro previsto en el artículo 75, obtener y mantener las autorizaciones administrativas previstas en el artículo 76, que tendrán como finalidad garantizar el cumplimiento de unos requisitos y de unos estándares mínimos de calidad.

Por último, el artículo 83 de la citada Ley Foral, establece que estarán sometidas a la inspección y al control del Departamento competente en materia de servicios sociales todas las actuaciones realizadas por entidades públicas y privadas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta Ley Foral.

El Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, atribuye a la Dirección General del Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y Evaluación de las Políticas Sociales, el control e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, por parte de los servicios del sistema de servicios sociales y de las personas destinatarias de los mismos. El Servicio de Calidad e Inspección elaborará los planes de inspección para los servicios del sistema de servicios sociales y realizará el control y coordinación de la actividad inspectora. Por último, la Sección de Inspección ejercerá, dentro del ámbito material de Política Social, Familia y Protección del Menor, las atribuciones previstas en el precitado Decreto Foral y, en especial, las siguientes:

a) El control e inspección, en colaboración con el resto de unidades orgánicas del Departamento, del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales y otras normativas de aplicación, por parte de los servicios del sistema de servicios sociales y de las personas destinatarias de éstos.

b) La gestión y tramitación de las autorizaciones administrativas de los servicios del sistema de servicios sociales.

c) El control e inspección del cumplimiento técnico de los conciertos suscritos por el Departamento, notificando el resultado de los mismos al órgano gestor de los mismos.

De todo ello se concluye que la Inspección de Servicios Sociales debe configurarse como una competencia de control, no sólo de la adecuación de los centros y servicios a la normativa vigente en materia de requisitos materiales y funcionales, así como de control del cumplimiento de los conciertos suscritos por los prestadores de servicios, sino también de vigilancia y respeto a los derechos de las personas destinatarias de los servicios sociales. Asimismo, debe velar por que las personas reciban una atención adecuada a sus necesidades, es decir una atención integral, integrada y personalizada.

Y en estas premisas se basarán las líneas básicas de actuación de este Plan de Inspección.

El Plan de Inspección para el año 2016, contiene importantes diferencias con respecto al Plan anterior.

En este sentido, se quiere centrar la labor inspectora en el control del cumplimiento de las cláusulas técnicas de los conciertos suscritos entre la ANADP y los prestadores de servicios, de manera que se constate que los servicios prestados por dichas Entidades y financiados por el Gobierno de Navarra, se realizan en las condiciones establecidas por la Administración contratante y con el nivel de calidad exigido por la misma.

En este marco, se realizarán inspecciones ordinarias a diversos Centros residenciales del Área de Atención a Personas Mayores, Dependencia, Enfermedad Mental, Discapacidad, Atención a menores y Exclusión Social. Se hará especial hincapié en el respeto, por parte de las entidades gestoras de dichos Centros, a los derechos de las personas usuarias. En concreto, se revisará el funcionamiento de los Consejos de Participación, así como los Reglamentos de Régimen Interno en relación a los derechos de autonomía de las personas. Igualmente se comprobará el cumplimiento de la normativa vigente en sujeciones y otros aspectos concretos de los conciertos, tales como Planes de Atención Individualizada (P.A.I.), Protocolos y Registros.

Así mismo, se inspeccionará con especial intensidad el cumplimiento de las ratios de personal exigidos en los conciertos suscritos así como la cualificación profesional del personal técnico y de atención directa.

Con respecto a la línea de control de ayudas, se eliminan las inspecciones masivas a las Rentas de Inclusión Social realizadas durante los años 2014 y 2015, manteniendo las inspecciones de aquellos expedientes ya resueltos, en los que existan dudas o indicios de incumplimiento y que sean remitidos por los Servicios Sociales de Base y la Sección de Garantía de Ingresos y Prestaciones Económicas. Para realizar este control se seguirá el procedimiento previamente establecido y se recabará la ayuda de la Policía Foral.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar el Plan de Inspección en materia de Servicios Sociales en Navarra para el año 2016, que figura como Anexo a esta Orden Foral.

2.º Autorizar al Director General de Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales, para que adopte las medidas necesarias de ejecución de los programas concretos establecidos en el citado Plan de Inspección, con el fin de cumplir los objetivos previstos en el mismo.

3.º Publicar el Plan de Inspección en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 21 de diciembre de 2015.—El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

ANEXO

Plan de inspección de los Servicios Sociales de Navarra para el año 2016

Primero.—Órgano Responsable.

La Sección de Inspección del Servicio de Calidad e Inspección de la Dirección General de Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales es, de conformidad con la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, aprobada por Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, el órgano administrativo responsable de la ejecución del Plan, el cual será desarrollado con arreglo al marco normativo vigente.

Segundo.—Objetivos.

1.º Velar por que las personas destinatarias de los servicios sociales reciban una atención adecuada a sus necesidades.